



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                                                                                                                   |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..                                | 200  |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250  |
| Particulares, anual pesetas.                                                                                                      | 300  |
| Número suelto corriente,                                                                                                          | 3,00 |
| Id. id. atrasado,                                                                                                                 | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 1 de diciembre de 1972

Núm. 144

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-72

#### PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1972

**ACEITES.** — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

- Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.
- Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.
- Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

**ACEITE DE SOJA.**—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

**ARROZ:** Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

| C L A S E                               | Ptas.kilo |
|-----------------------------------------|-----------|
| "Primera" a granel ... ..               | 13,20     |
| "Primera" envasado de origen ... ..     | 14,30     |
| "Primera" a granel matizado ... ..      | 13,30     |
| "Primera" envasado matizado ... ..      | 14,40     |
| "Primera extra" envasado ... ..         | 15        |
| "Primera extra" matizado envasado... .. | 15,10     |

**MARGENES COMERCIALES.** — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

**OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS**—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

**STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.**—Los mayoristas que se dediquen al co-

mercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

#### AZUCAR

Pesetas kilo

|                                                            |       |
|------------------------------------------------------------|-------|
| Terciada ... ..                                            | 16,80 |
| Blanquilla a granel ... ..                                 | 17,00 |
| Blanquilla envasada en bolsas de 1 ó 2 Kgs. ... ..         | 18,50 |
| Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos ... ..            | 23,50 |
| Pilé ... ..                                                | 17,20 |
| Granulada especial ... ..                                  | 17,20 |
| Cortadillo a granel ... ..                                 | 20,00 |
| Cortadillo envasado en cajas de 1 kgs. o inferiores ... .. | 22,80 |
| Cortadillo estuchado... ..                                 | 24,00 |

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.



## CAFE DE IMPORTACION

|                        | 2 Kgs. | 1 Kg.  | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| <b>CAFE TOSTADO</b>    |        |        |          |          |          |         |
| Superior ... ..        | 330,00 | 165,00 | 82,50    | 41,50    | 16,50    | 8,50    |
| Torrefacto ... ..      | 294,00 | 147,00 | 73,50    | 37,00    | 15,00    | 7,50    |
| Africano ... ..        | 238,00 | 119,00 | 59,50    | 30,00    | 12,00    | 6,00    |
| <b>CAFE TORREFACTO</b> |        |        |          |          |          |         |
| Superior ... ..        | 306,00 | 153,00 | 76,50    | 38,50    | 15,50    | 8,00    |
| Corriente ... ..       | 274,00 | 137,00 | 68,50    | 34,50    | 14,00    | 7,00    |
| Africano ... ..        | 224,00 | 112,00 | 56,00    | 28,00    | 11,50    | 6,00    |

## CAFE NACIONAL

|                        | 2 Kgs. | 1 Kg.  | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| <b>CAFE TOSTADO</b>    |        |        |          |          |          |         |
| Duboski ... ..         | 252,00 | 126,00 | 63,50    | 31,50    | 12,60    | 6,30    |
| Robusta ... ..         | 238,00 | 119,00 | 59,50    | 30,00    | 12,00    | 6,00    |
| Liberia... ..          | 234,00 | 117,00 | 58,50    | 29,50    | 12,00    | 6,00    |
| <b>CAFE TORREFACTO</b> |        |        |          |          |          |         |
| Duboski ... ..         | 234,00 | 117,00 | 58,50    | 29,50    | 12,00    | 6,00    |
| Robusta ... ..         | 224,00 | 112,00 | 56,00    | 28,00    | 11,50    | 6,00    |
| Liberia... ..          | 218,00 | 109,00 | 54,50    | 27,50    | 11,00    | 5,50    |

## CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 130,00 pesetas kilo; magro, 120,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 56,00 pesetas kilo.

**FRUTAS:** Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

**NARANJAS:** El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

**HORTALIZAS:** Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

**HUEVOS:** El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

## PRECIOS DEL PAN

## De libre elaboración: Pan Candeal

|                              | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Pieza de 1.400 gramos ... .. | 19,00   |
| " de 1.000 " ... ..          | 13,50   |
| " de 600 " ... ..            | 9,50    |
| " de 250 " ... ..            | 5,00    |

## Pan de flama

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Pieza de 1.400 gramos ... .. | 18,00 |
| " de 1.000 " ... ..          | 12,50 |
| " de 600 " ... ..            | 9,00  |
| " de 300 " ... ..            | 5,50  |
| " de 155 " ... ..            | 3,00  |
| " de 105 " ... ..            | 2,00  |

Se prohíbe terminantemente la aplicación de otros precios o pesos sin expresa autorización de la Delegación Provincial de Abastecimientos.

## PIEZAS OBLIGATORIAS

## Pan Candeal

|                             | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Piezas de 800 gramos ... .. | 8,00    |

## Pan de Flama

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Piezas de 800 gramos ... .. | 7,50 |
|-----------------------------|------|

Caso de no disponer de las piezas obliga-

torias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

**POLLOS:** El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, vieniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

## PESCADO CONGELADO:

Sobre los precios declarados por el armador, el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas por kilogramo en cada uno de los tipos de pescadilla.

Los precios de venta al público de la pescadilla congelada son los siguientes:

Pescadilla grande, entre 801 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 501 y 800 gramos, 43,000 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

**BACALAO:** Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 8 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

**ALMENDRA Y AVELLANA:** Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

**LECHE HIGIENIZADA:** Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

## MARGNES COMERCIALES

El Decreto del Ministerio de Comercio 2969/72 ("B. O. del Estado" 242, de 3-10-72), establece que en aquellos productos alimenticios perecederos para los que no se haya señalado margen concreto, los márgenes máximos aplicables serán el 8 por 100 para mayorista y el 15 por 100 para detallistas, calculados sobre el precio de coste de la mercancía.

## MARCADO DE PRECIOS

El Decreto del Ministerio de Comercio 2807/72 ("B. O. del Estado" 274, de 14-10-72), dispone que los establecimientos comerciales sin excepción, están obligados a exhibir el precio de venta al público de las mercancías que se encuentren expresados mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo, por unidades de kilo, metro y litro, respectivamente.



**BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA**

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José-María Azorín Ortiz.

3832

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

**ANUNCIO**

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesiones ordinarias de 7 y 22 de noviembre actual, acordó la devolución de las fianzas definitivas que a continuación se relacionan, una vez transcurrido el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 22.044 pesetas, constituida por don Julio Garrido Ortega en garantía de la ejecución de las obras de "Distribución de agua y saneamiento en Velilla de Tarilonte", incluidas en el Plan Provincial de 1970-71 con el número 32367/1.

Fianza de 33.921 pesetas, constituida por don Julio Garrido Ortega, en garantía de la ejecución de las obras de "Alcantarillado en Santibáñez de la Peña", incluidas en el Plan 1970-71 con el número 30070/14.

Fianza de 30.000 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Mejora y ampliación del alcantarillado en San Cebrián de Mudá", incluidas en el Plan 1968, con el número 29067/84.

Fianza de 87.190 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Construcción de un camino de Salcedillo a la Espinilla, 2.ª fase", incluidas en el Plan 1969 con el número 30113/57.

Lo que se hace público para que por los interesados legítimos, Juzgados y Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comu-

nicar a la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma, las providencias de embargo que en su caso recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento de Contratación del Estado.

Palencia 24 de noviembre de 1972.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

3812

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Dirección General de Impuestos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en PALENCIA.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este Acuerdo, se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: TRAFICO DE EMPRESAS.

Período: Año 1973.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el

Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes:

- 1.223. Industrias lácteas.
- 1.521. Fabricantes de harinas.
- 1.541. Almacenistas de piensos.
- 1.823. Torrefactores café y tostadores de pipas.
- 1.841. Almacenistas de coloniales.
- 2.652. Sastrería a medida.
- 3.128. Carpintería en general.
- 3.451. Artes Gráficas (Imprentas).
- 4.121. Curtición equinos, vacunos y lanares.
- 5.112. Minas de antracita.
- 6.121. Fábricas de tejas y ladrillos.
- 6.123. Piedra artificial.
- 6.125. Fabricantes de yesos.
- 6.126. Canteras.
- 6.156. Pintura y decoración.
- 6.158. Fontaneros.
- 6.253. Manufacturas de vidrio.
- 7.454. Talleres de reparación de vehículos automóviles.
- 9.856. Salas de bailes y fiestas.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

3686

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de San Mamés de Campos.

Valladolid 25 de noviembre de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3775



Debidamente autorizados por la Seguridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de PASTOS que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Provincial de Palencia. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Concejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de la Ribera del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

| N.º                           | MONTES                             | PERTENENCIA                                | TERMINO MUNICIPAL       | Superficie a pastar Ha. | NUM. DE |         | Estación pastoreo meses | Tasación Ptas. | Indem. Facultativas Ptas. | FECHA SUBASTA |     |       |       |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------|---------|-------------------------|----------------|---------------------------|---------------|-----|-------|-------|
|                               |                                    |                                            |                         |                         | Lanares | Vacunos |                         |                |                           | Mes           | Día | Hora  |       |
| <b>A) MONTES DEL ESTADO</b>   |                                    |                                            |                         |                         |         |         |                         |                |                           |               |     |       |       |
| 1                             | Riberas de Abia                    | I C O N A                                  | Abia de las Torres      | 34                      | 272     | —       | 9                       | 7.344          | —                         | Diciembre     | 29  | 10,45 |       |
| 2                             | Riberas de Arenillas               |                                            | Villanuño de Valdavia   | 14                      | 120     | —       | 9                       | 3.240          | —                         | »             | »   | 28    | 13,45 |
| 3                             | Riberas de Bárcena                 |                                            | Bárcena de Campos       | 21                      | 168     | —       | 9                       | 4.536          | —                         | »             | »   | 28    | 10    |
| 4                             | Riberas de Castrillo               |                                            | Castrillo de Villavega  | 30                      | 240     | —       | 9                       | 6.480          | —                         | »             | »   | 29    | 11,30 |
| 5                             | Riberas de Cordovilla              |                                            | Cordovilla la Real      | 21                      | 168     | —       | 9                       | 7.560          | 562                       | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 6                             | Riberas de Osorno                  |                                            | Osorno                  | 31                      | 248     | —       | 9                       | 11.160         | —                         | »             | »   | 29    | 10    |
| 7                             | Riberas de Palenzuela              |                                            | Palenzuela              | 109                     | 872     | —       | 9                       | 23.544         | —                         | »             | »   | 28    | 12,30 |
| 8                             | Riberas de Quintana                |                                            | Quintana del Puente     | 18                      | 144     | —       | 9                       | 6.480          | 494                       | »             | »   | 28    | 11,30 |
| 9                             | Riberas de Villaelles              |                                            | Villaelles de Valdavia  | 22                      | 176     | —       | 9                       | 7.920          | —                         | »             | »   | 28    | 11    |
| 10                            | Riberas de Villanuño               |                                            | Villanuño de Valdavia   | 16                      | 128     | —       | 9                       | 1.152          | —                         | »             | »   | 28    | 12,15 |
| 11                            | Riberas de Villasila               |                                            | Villasila de Valdavia   | 24                      | 192     | —       | 9                       | 5.184          | —                         | »             | »   | 29    | 13    |
| <b>B) MONTES CONSORCIADOS</b> |                                    |                                            |                         |                         |         |         |                         |                |                           |               |     |       |       |
| 12                            | Alto, 290                          | Renedo de Valdavia                         | Renedo de Valdavia      | 117                     | 468     | —       | 3                       | 4.212          | 630                       | »             | »   | 28    | 12    |
| 13                            | Arriba, 341 (Lote 1.º)             | Arenillas de Nuño Pérez                    | Villanuño de Valdavia   | 14                      | —       | 21      | 4                       | 5.040          | 467                       | »             | »   | 28    | 13    |
| 14                            | Arriba, 341 (Lote 2.º)             | Arenillas de Nuño Pérez                    | Villanuño de Valdavia   | 135                     | 135     | —       | 9                       | 3.645          | 619                       | »             | »   | 28    | 13,30 |
| 15                            | Arriba, 342 (Lote 1.º)             | Villanuño de Valdavia                      | Villanuño de Valdavia   | 40                      | —       | 60      | 4                       | 21.600         | 887                       | »             | »   | 28    | 11,30 |
| 16                            | Arriba, 342 (Lote 2.º)             | Villanuño de Valdavia                      | Villanuño de Valdavia   | 67                      | 67      | —       | 9                       | 1.809          | 428                       | »             | »   | 28    | 12    |
| 17                            | Bascarrón, 234 (Lote 1.º)          | Ayueta y otros                             | Ayueta de Valdavia      | 406                     | 406     | —       | 9                       | 10.962         | 1.303                     | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 18                            | Bascarrón, 234 (Lote 2.º)          | Ayueta y otros                             | Ayueta de Valdavia      | 6                       | 72      | —       | 9                       | 1.944          | 223                       | »             | »   | 28    | 11    |
| 19                            | Bostal y Albarizas, 322 (Lote 1.º) | Villaelles de Valdavia                     | Villaelles de Valdavia  | 608                     | 608     | —       | 10                      | 27.360         | 2.043                     | »             | »   | 28    | 10    |
| 20                            | Bostal y Albarizas, 322 (Lote 2.º) | Villaelles de Valdavia                     | Villaelles de Valdavia  | 22                      | —       | 33      | 4                       | 11.880         | 623                       | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 21                            | Camporredondo                      | Juntas de Villanueva de Arriba y Villalola | Guardo                  | 67                      | 25      | 63      | 9 y 4                   | 23.355         | 1.017                     | »             | »   | 28    | 12,15 |
| 22                            | Canales, 41-bis                    | Camporredondo de Alba                      | Camporredondo de Alba   | 9                       | —       | 14      | 4                       | 5.040          | 457                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 23                            | Cañada y Cerra (La)                | Villapún                                   | Santervás de la Vega    | 19                      | —       | 29      | 4                       | 10.440         | 600                       | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 24                            | Carrascal, 128                     | Prádanos de Ojeda                          | Prádanos de Ojeda       | 384                     | 500     | —       | 6                       | 21.000         | 1.501                     | »             | »   | 28    | 10    |
| 25                            | Carrasco, Matalavilla y R.         | Ledigos                                    | Ledigos                 | 38                      | —       | 57      | 4                       | 20.520         | 873                       | »             | »   | 29    | 10,30 |
| 26                            | Cerra (La), 346 (Lote 1.º)         | J. V. Villota del Páramo                   | Villota del Páramo      | 55                      | —       | 82      | 4                       | 29.520         | 1.125                     | »             | »   | 28    | 12,30 |
| 27                            | Cerra (La), 346 (Lote 2.º)         | J. V. Villota del Páramo                   | Villota del Páramo      | 150                     | 600     | —       | 3                       | 5.400          | 723                       | »             | »   | 28    | 13    |
| 28                            | Concejo, 237                       | Bárcena de Campos                          | Bárcena de Campos       | 20                      | —       | 30      | 4                       | 10.800         | 607                       | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 29                            | Corva y Valdemuñeco (La)           | Nogales de Pisuerga                        | Alar del Rey            | 8                       | —       | 12      | 4                       | 4.320          | 437                       | »             | »   | 28    | 11    |
| 30                            | Cuestalicuerno                     | Nogales de Pisuerga                        | Alar del Rey            | 13                      | —       | 19      | 4                       | 6.840          | 489                       | »             | »   | 28    | 11,30 |
| 31                            | Duque (El), 238                    | Bárcena y Santa Cruz                       | Bárcena de Campos       | 55                      | —       | 82      | 4                       | 29.520         | 1.123                     | »             | »   | 28    | 10,45 |
| 32                            | Hoyo (El), 343-A                   | Villambroz                                 | Villarrabé              | 30                      | —       | 45      | 4                       | 16.200         | 748                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 33                            | Indiviso, 49 (Lote 1.º)            | Castrejón y Colmenares                     | Castrejón de la Peña    | 192                     | 100     | 100     | 7 y 4                   | 26.100         | 1.254                     | »             | »   | 28    | 10    |
| 34                            | Indiviso, 49 (Lote 2.º)            | Castrejón y Colmenares                     | Castrejón de la Peña    | 267                     | 300     | 67      | 7 y 4                   | 22.380         | 1.309                     | »             | »   | 28    | 10,30 |
| 35                            | Indiviso, 248-A                    | Congosto de Valdavia                       | Congosto de Valdavia    | 97                      | 300     | —       | 5                       | 4.500          | 601                       | »             | »   | 28    | 11    |
| 36                            | Isla (La)                          | Cordovilla la Real                         | Cordovilla la Real      | 3                       | 24      | —       | 9                       | 1.728          | 304                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 37                            | Majada y Valle de las F., 284      | Celadilla del Río                          | Pino del Río            | 215                     | 215     | —       | 9                       | 5.805          | 838                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 38                            | Mata (La), 348                     | J. V. Villota del Páramo                   | Villota del Páramo      | 106                     | 424     | —       | 3                       | 3.816          | 551                       | »             | »   | 28    | 13,15 |
| 39                            | Mayor, 241                         | Buenavista de Valdavia                     | Buenavista de Valdavia  | 55                      | —       | 83      | 4                       | 29.880         | 1.131                     | »             | »   | 28    | 10    |
| 40                            | Modorro                            | Acera de la Vega                           | Villota del Páramo      | 32                      | —       | 48      | 4                       | 17.280         | 767                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 41                            | Monte Barrio, 294                  | Saldaña                                    | Saldaña                 | 44                      | 100     | —       | 9                       | 4.500          | 507                       | »             | »   | 28    | 10    |
| 42                            | Montecillo y Páramo Cuest., 233    | Arenillas de San Pelayo                    | Arenillas de San Pelayo | 163                     | 652     | —       | 3                       | 5.868          | 746                       | »             | »   | 28    | 12,45 |



|    |                                     |                        |       |    |       |
|----|-------------------------------------|------------------------|-------|----|-------|
| 43 | Páramo Cierzo, G.                   | Lagartos               | 706   | 29 | 12,15 |
| 44 | Páramo y Majada, 345                | Villasila de Valdavia  | 469   | 29 | 12,30 |
| 45 | Páramo del Oeste (Lote 1.º)         | Pino del Río           | 1.374 | 28 | 12    |
| 46 | Páramo del Oeste (Lote 2.º)         | Pino del Río           | 519   | 28 | 12,30 |
| 47 | Páramo, Raigada y Sotillo           | Villota del Páramo     | 891   | 28 | 11,30 |
| 48 | Pentinela y V., 170-B (Lote 1.º)    | Respenda de la Peña    | 706   | 28 | 11,30 |
| 49 | Pentinela y V., 170-B (Lote 2.º)    | Respenda de la Peña    | 313   | 28 | 10,45 |
| 50 | Riberas de Abia                     | Abia de las Torres     | 1.056 | 28 | 11,30 |
| 51 | Riberas de Arenillas                | Villanuño de Valdavia  | 601   | 29 | 10,45 |
| 52 | Riberas de Baños                    | Baños de Cerrato       | 914   | 28 | 13,45 |
| 53 | Riberas de Bárcena                  | Bárcena de Campos      | 838   | 28 | 10,30 |
| 54 | Riberas de Castrillo                | Castrillo de Villavega | 907   | 28 | 10    |
| 55 | Riberas de Magaz                    | Magaz                  | 811   | 29 | 11,30 |
| 56 | Riberas de Osorno                   | Osorno                 | 1.093 | 28 | 10    |
| 57 | Riberas de Palenzuela               | Palenzuela             | 1.419 | 28 | 12,30 |
| 58 | Riberas de Villaelles               | Villaelles de Valdavia | 814   | 28 | 11    |
| 59 | Riberas de Villanuño                | Villanuño de Valdavia  | 694   | 28 | 12,15 |
| 60 | Riberas de Villasila                | Villasila de Valdavia  | 773   | 29 | 13    |
| 61 | Rodiles, 242 (Lote 1.º)             | Buenavista de Valdavia | 736   | 29 | 10,30 |
| 62 | Rodiles, 242 (Lote 2.º)             | Buenavista de Valdavia | 518   | 29 | 11    |
| 63 | Sta. M.ª de la Vega, 243            | Buenavista de Valdavia | 387   | 29 | 11,15 |
| 64 | Sta. M.ª de la Vega, 243 (Lote 1.º) | Buenavista de Valdavia | 335   | 28 | 10,30 |
| 65 | Sta. M.ª de la Vega, 243 (Lote 2.º) | Buenavista de Valdavia | 495   | 28 | 11    |
| 66 | Soto (El), 254 (Lote 1.º)           | Buenavista de Valdavia | 967   | 29 | 10,30 |
| 67 | Soto (El), 254 (Lote 2.º)           | Fresno del Río         | 884   | 29 | 11    |
| 68 | Tiñosa (La), E-13 (Lote 1.º)        | Fresno del Río         | 1.175 | 28 | 10    |
| 69 | Tiñosa (La), E 13 (Lote 2.º)        | Fresno del Río         | 4.315 | 28 | 10,30 |
| 70 | Tordillos J.                        | Vertavillo             | 726   | 29 | 11,15 |
| 71 | Torozos, 232-a                      | Lagartos               | 1.046 | 28 | 10    |
| 72 | Valdelagos, 4                       | Ampudia                | 482   | 28 | 11,45 |
| 73 | Valdelobos, E-14                    | Alar del Rey           | 476   | 28 | 11    |
| 74 | Valdemorata y Roscales, 340         | Vertavillo             | 744   | 28 | 10    |
| 75 | Valdepoza, 296                      | Congosto de Valdavia   | 744   | 28 | 10,30 |
| 76 | Vallejas Traidoras                  | Pino del Río           | 1.355 | 28 | 10,30 |
|    |                                     | Pino del Río           | 445   | 28 | 13,15 |

**OBSERVACIONES.** — Las subastas se llevarán a cabo por pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al fijado para la subasta. Caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a la misma hora y en las mismas condiciones, en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

Valladolid, 23 de noviembre de 1972. — El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

3711

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil con el número 46-72, expediente de declaración de herederos de don Alipio Franco Martínez, vecino que fue de Celadilla del Río - Pino del Río, que falleció en Manila, República de Filipinas, el día 19 de febrero de 1945, en estado de célibe, religioso. Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Albino y don Paulino Franco Martínez y sus sobrinos carnales Concepción, Luisa, Joaquina, Emilia, María Consuelo, Rosa María, Jose-Luis, Amelia, Angela, María Noemi y Luis-Alberto Franco Puebla, en representación de su padre, don Nicolás Franco Martínez, y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los que se crean con igual o preferente derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro de treinta días, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — E., José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

3793

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Romualdo Vallejo Maestro, en sumario número 31-1971, sobre lesiones graves y, por providencia de este día, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de base para la primera, el automóvil embargado a dicho penado y que luego se circunstanciará, para cuyo remate se ha señalado el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y MEDIA DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, haciéndose constar:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, de la cantidad de 37.500 pesetas, porque sale a subasta, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de base para la primera.

Segunda. — Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.



Tercera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que los licitadores podrán examinar el automóvil, en los talleres del garaje del vecino de Herrera de Pisuerga, Eusebio Barreda Fernández, en cuyo poder se encuentra en calidad de depósito.

Quinta. — Que los gastos de subasta y testimonio en su caso serán de cuenta del rematante.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil-turismo, marca "Simca, 1000", matrícula P.—22.110, número FESF-100197 de motor y FBIP-543285 de bastidor. Tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—E., Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3813

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### *Cédula de citación*

Manuel Justo Araujo, nacido en Villazán de Monterrey (Orense), hijo de Claudio y Matilde, sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal el día quince del próximo mes de diciembre, a las diez horas cincuenta minutos, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 849-72, por estafa, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3778

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### *Requisitoria*

Por la presente, requiero a Enrique Ruiz Serrano, de 23 años de edad, de estado casado, técnico de electrónica, natural de Madrid, hijo de Enrique y Encarnación, vecino que fue de Alcalá de Henares, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 59/72 se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que caso de ser habido

lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Baños de Cerrato a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez comarcal.—El Secretario, José Fernández.

3798

## Administración Municipal

#### AMPUDIA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número dos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Jesús Peña.

3776

#### ARENILLAS DE SAN PELAYO

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplemento y habilitación, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de San Pelayo 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

3783

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número cuatro, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3781

#### BRAÑOSERA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se

hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número dos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Brañosera 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3797

#### BUSTILLO DEL PARAMO

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3791

#### CASTROMOCHO

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castromocho 28 de noviembre de 1972 — El Alcalde (ilegible).

3799

#### CORDOVILLA LA REAL

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cordovilla la Real 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

3782



## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Meneses de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Ventura Olmo.

3792

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ordenanza número 25, sobre puertas que abran al exterior sobre la vía pública.

*Exacciones que se modifican*

Ordenanza número 12, arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Claudio Polanco.

3789

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 2 de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pedraza de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Claudio Polanco.

3790

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3801

## QUINTANALUENGOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre actual del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de 29.049 pesetas, importe de aumento de cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local; de gastos de fontanería y otros de abastecimiento de agua en la vivienda del Secretario; de gastos de material de oficina; de conservación de documentos catastrales y estadísticos del término municipal, por medio de habilitación de crédito por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanaluengos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, R. Simal.

3787

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número tres de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, A. Saldaña.

3802

## SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santervás de la Vega 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Regino Laso.

3804

## VALLE DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del presente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones urgentes y sin dotación suficiente en el presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Cerrato 24 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Gaudencio Masa.

3759

## VILLADA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 26 del actual, el proyecto de "pavimentaciones en Villémar y Villelga", redactado por el Ingeniero del Gabinete Técnico de la Excelentísima Diputación Provincial, don Mateo Gallejo Tendero, se halla dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos y según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villada 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3779

## VILLATURDE

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se ha-



llará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaturde 27 de noviembre de 1972. — El Alcalde (ilegible).

3808

#### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Rufino Pastor.

3780

#### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### *Padrones expuestos*

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Arbitrio municipal sobre la contribución rústica.

Idem sobre la contribución urbana.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Rufino Pastor.

3784

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE CARBONERA

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina

y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbonera 29 de noviembre de 1972. — El Presidente, S. García.

3800

#### JUNTA VECINAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

##### A N U N C I O

Ordenado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, esta Junta vecinal ha acordado la suspensión de la subasta de pastos del monte de U. P. "Monte Alto 45", de pertenencia de esta Junta vecinal, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, correspondiente al día 15 de los corrientes, por no hallarse comprendido en su meritado Reglamento.

Castrejón de la Peña 20 de noviembre de 1972.—El Presidente, Patricio Pelaz Luis.

3671

#### JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cillamayor 24 de noviembre de 1972.—El Presidente accidental, Lauro Sierra.

3777

#### JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Las Heras de la Peña 28 de noviembre de 1972. — El Presidente, J. González.

3796

#### JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJON

##### A N U N C I O

Ordenado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, esta Junta vecinal ha acordado la suspensión de la subasta de pastos del monte de U. P. "Monte la Cavadilla", de pertenencia de esta Junta vecinal, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, correspondiente al día 15 de los corrientes, por no hallarse comprendido en su meritado Reglamento.

Loma de Castrejón 20 de noviembre de 1972.—El Presidente, Euxiquio Merino Vega.

3672

#### JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

##### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplemento de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cebrián de Mudá 25 de noviembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3774

#### JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santibañez de la Peña 28 de noviembre de 1972. — El Presidente, Vicente Estébanez.

3795

#### JUNTA VECINAL DE VILLAPUN

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villapún 27 de noviembre de 1972.—El Presidente, Otilio Sastre.

3805